



Uciate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.**

que es en Cavildo de quatro de febrero de l mismo  
mandando nose incomodar al referido, ni estubiese avergu  
nado el credito, y multa de las dhas. Procuraciones y Indico  
y Personero, y tambien por dictamen de los Abogados de  
esta Ciudad no estar lo por no aver conuas la fianza  
y aunque lo fueren, no hexan suficiente a cubrir  
dho credito, y por lo qual se debia poner Intervencion  
lo que nada tubo efecto, y en embargo de laes instancias  
que se hizieron por lo que dize, por no haberse hecho la  
reintegracion que dixeron los Cavalleros y Indico y  
Personero per juicio Publico, y responsabilidad de la  
Ciudad, o de las Residores nominadores, o morosos; Y  
asi se ha sido para dar providenzia alguna:  
Y en el Cavildo de Eleccion de Navidad del año  
de noventa y dos se volbio a hazer igual nombramto  
de dha. dha. en el que expone, y tambien se cohibio,  
con otra providenzia de dho. Cavildo, y difunto para  
que no se innovare, y aunque se reclamó y se pidie  
con lo testimonio que se conredieron, fue con

